

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

## Precios de suscripción

Un año . . . . . 6 pesetas  
 Un semestre . . . . . 3 »  
 Un trimestre . . . . . 1 50 »  
 Número suelto 15 céntimos

### PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.  
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

## Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

## SUMARIO

Sección doctrinal.—Los pagos.

Sección oficial.—Real orden disponiendo que los itinerarios de visita de los Inspectores de primera enseñanza deben ser aprobados por los Rectores.—Real orden resolviendo consultas referentes á la aplicación del Real decreto de 18 de Mayo último relativo á traslaciones de matrículas.

Crónica provincial.—La hora oficial.—Cese y nombramiento.—Propuesta.—Desestimada.—Publicación.

Sección de consultas.

## Sección doctrinal

# LOS PAGOS

Nuestro distinguido colega *El Magisterio Español*, lleno de buena fe con lo que ha visto y oído en los centros oficiales de la Corte referente al pago de los maestros, escribe en un momento de fervoroso entusiasmo lo que á continuación copiamos, tal vez dominado por la idea de que así debe hacerse, ó de que el Gobierno tiene el sagrado deber de cumplir lo que tan solemnemente ha prometido.

«Debemos cobrar, dice, en el mes de Enero, íntegros, totales, sin excusa ni pretexto alguno, los dos trimestres últimos.»

Y nosotros, que conocemos algo la administración en cuanto se refiere á pagos, que sabemos lo que sucede, que estamos al tanto de lo que son los pueblos y los Alcaldes, que no vemos por ninguna parte la mano oficial que llegue á los pueblos pequeños para obligarles á efectuar los ingresos necesarios correspondientes á primera enseñanza, contestamos á nuestro querido y celoso compañero. Sí; cobraremos en el mes de Enero, al menos en esta provincia, porque aquí quedó regularizada desde un princi-

pio la elección de habilitados en la forma legal establecida, gracias á la previsión de la Junta de Instrucción pública y á las facilidades que dió la Delegación de Hacienda. Cobraremos en Enero, porque todo se halla dispuesto para ello en la Secretaría de la Junta y en las habilitaciones de partido; pero no cobraremos íntegros nuestros haberes del tercero y cuarto trimestre del pasado año, porque, á nuestro modo de entender, no los han ingresado más que un reducido número de Ayuntamientos. Cobraremos en Enero, pero no el total de los dos trimestres, porque de los trescientos sesenta y dos Municipios que tiene la provincia, las dos terceras partes, cuando menos, no tienen suficiente con los recargos del 16 por 100 sobre las contribuciones directas ni con los demás recursos legales para cubrir las atenciones de primera enseñanza. Cobraremos en Enero, pero no íntegro el importe de los dos trimestres, porque falta en las Delegaciones de Hacienda una voluntad enérgica que haga llegar á los Municipios los deseos manifiestos y las disposiciones dictadas por los ministros de Instrucción pública y Hacienda. No cobraremos en Enero el total de los dos trimestres ni tampoco parte de los atrasos, porque vendrá la Hacienda con la excusa del *ingreso previo* de aquel famoso artículo primero del decreto de 21 de Julio último. No cobraremos los dos trimestres en Enero, porque en la Delegación de Hacienda no se han cuidado, que nosotros sepamos, ni de publicar una circular enérgica en el *Boletín oficial* ordenando el ingreso de lo que adeudan los Ayuntamientos por Instrucción primaria, ni de conminar con multas, con apremios ó con delegados especiales á todos aquellos que hubieran hecho caso omiso de tales mandatos. No cobraremos en lo sucesivo ni los trimestres corrientes ni los atrasados de pasados años, si

en las Delegaciones de Hacienda no se crean negociados especiales que estén al tanto de lo que ingresa cada Municipio, de lo que le hace falta para completar el trimestre, de lo que adeuda por atrasos, y sino se aplican con tesón, con verdadero interés y á diario, las medidas necesarias para llevar á las arcas del Tesoro las sumas que han de completar el pago de los maestros.

No habrá que culpar, seguros estamos de ello, ni á las Juntas provinciales ni á los habilitados, de que el profesorado primario no cobre con puntualidad sus haberes. Los Secretarios, por compañerismo, por pundonor y porque así lo disponen las leyes, cumplirán en este punto tan sagradas obligaciones; y como á nadie conviene tanto como á los habilitados el pagar pronto y bien á los maestros, no hay ningún temor, no debe haber ni siquiera recelos de que se retrasen los pagos por culpa ni de aquéllos ni de estos funcionarios.

Las dificultades, los obstáculos, los tropiezos del actual sistema de pagos se encontrarán, principalmente, en la pereza, en el abandono, en la dejadez, y, si se quiere, hasta en la mala fe de algunos Alcaldes para ingresar en la Delegación las sumas que faltan para completar las atenciones de enseñanza, después de los ingresos verificados por agentes recaudadores.

Tal vez sean obstáculo para esa misma recaudación los mismos agentes de la Hacienda, de quienes hemos oído quejas amargas, más ó menos fundadas, hechas por algunos Alcaldes.

Y lo serán de seguro las Delegaciones de Hacienda por no destinar al cobro de las atenciones de primera enseñanza personal apto y suficiente, que cuide con esmero y con interés de recaudar lo que por ineludible obligación tienen que ingresar los Ayuntamientos.

Recomienda nuestro apreciable colega madrileño que se constituyan en cada provincia comisiones de maestros, que cuiden de ejercer una vigilancia estricta en el cumplimiento de los deberes que imponen los decretos referentes á pagos á los funcionarios de la administración, con objeto de denunciar las omisiones ó incorrecciones que se cometan; nosotros aceptamos esas comisiones, aunque no tengan otro objeto que cuidarse de cuáles son los pueblos que adeudan y no ingresan, y de excitar á los Delegados de Hacienda, como ordenadores de pagos que son, para que apliquen el castigo á los Alcaldes que se hagan acreedores por su morosidad ó por su mala fe en el cumplimiento de estas sagradas obligaciones.

No se nos ocultan las dificultades con que habrían de tropezar los maestros para el nombramiento de estas comisiones, y á éstas, aun

después de constituidas, para llenar su misión investigadora y eficaz en favor del magisterio; pero, querer es poder, dice el refrán, y mucho podrían hacer tales comisiones si hubiera medio de dar forma práctica al pensamiento del colega.

¿Lo habrá? Nosotros lo dudamos, porque á nadie gusta, si no tiene un interés muy directo en el asunto, ser denunciador de faltas ajenas.

Como ensayo, como medio de probar al ministro de Hacienda que con los recursos disponibles en el decreto de 21 de Julio último hay suficiente para llevar al presupuesto general del Estado las atenciones de primera enseñanza sin quebranto alguno para el Tesoro, podría implantarse la creación de las comisiones propuestas; como sistema jamás, porque es un papel desairado el de investigador y el de denunciante, y esa misión no puede desempeñarla por largo tiempo dignamente ningún maestro.

Por lo tanto, opinamos nosotros que los esfuerzos de todos deben converger á un punto común, á que el Estado se encargue de satisfacer trimestralmente nuestros modestísimos haberes.

Esto es lo único conveniente á los maestros, á la enseñanza y á los pueblos.

## Sección oficial

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Reales ordenes

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. S. consultando á qué autoridad corresponde la aprobación de los itinerarios de visita que con arreglo al Reglamento deberán presentar los inspectores provinciales de primera enseñanza, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real decreto de 18 de Mayo último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los itinerarios de visita y cuantos incidentes á las mismas se refieran sean aprobados por los Rectores de los distritos universitarios á que la provincia corresponda; y que asimismo las cuentas formadas como consecuencia de aquéllas, sean igualmente presentadas á los Rectores, los que en unión de la orden aprobando los itinerarios y certificaciones de las visitas, las remitirán á la Secretaría del Consejo de Instrucción pública para la debida tramitación.

Lo que de Real orden comunico á V. I. en contestación á su oficio de 7 del actual. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 29 de Noviembre de 1900.—*García Alía*.

Señor Rector de la Universidad Central..

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por varios Rectorados referentes á la aplicación del Real decreto de 18 de Mayo último.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto:

# EL RAMO

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

INDICE de las materias tratadas en la "Sección doctrinal,, y en la "Oficial,, de este semanario, durante el año de 1900

<b>Sección doctrinal</b>		Números	
<b>Enero</b>			
	Números		
No avanzamos .....	1	La pedagogía en el extranjero..... 27	
Las conclusiones del Ateneo de Valencia...	1	Eso no puede ser..... 28	
Defectos de educación.....	2	Los concursos..... 29	
Las conclusiones del Ateneo de Valencia...	2	Horario de clase..... 29	
Defectos de educación (II).....	3	¡Nuevo aluvión!..... 30	
Insistamos.....	3	<b>Agosto</b>	
¿Es posible la revisión?.....	3	Nuestros temores..... 31	
Caridad educadora.....	4	¿Por qué las oposiciones?..... 32	
Las escuelas en los cuarteles.....	4	Las retribuciones..... 33	
<b>Febrero</b>			
Defectos de educación (III).....	5	El Reglamento orgánico..... 34	
Contabilidad escolar.....	5	Aclaraciones necesarias..... 34	
Defectos de educación (IV).....	6	Las instrucciones..... 35	
La lotería y la educación.....	6	Las escuelas de adultos..... 35	
Lo lamentamos.....	7	<b>Septiembre</b>	
Defectos de educación (V).....	8	Los reales decretos de 27 de Julio..... 36	
La educación rural.....	8	La escuela que podría regenerar..... 37	
<b>Marzo</b>			
La caridad no consiste en dar, sino en saber dar.....	9	El censo y los pagos..... 37	
El mejor espejo.....	10	La fiesta del Arbol..... 37	
Las supresiones de escuelas.....	11	La reforma de las Normales..... 38	
Los títulos del sobresueldo.....	11	La reforma de la inspección..... 30	
Observaciones á un proyecto.....	12	<b>Octubre</b>	
Defectos de educación (VI).....	13	Los montes y su influencia en el hombre .. 40	
Observaciones á un proyecto (II).....	13	La escuela de Sesa..... 40	
<b>Abril</b>			
Observaciones á un proyecto (III).....	14	Nuestro aplauso sincero..... 41	
Educación para el porvenir.....	14	La enseñanza de adultos y las horas de clase. 42	
La existencia de Dios.....	15	<b>Noviembre</b>	
El sepulcro de Jesús.....	15	Tú que no puedes..... 44	
Lecciones de cosas.....	15	Improbo trabajo..... 44	
Confusión lamentable.....	16	¿Habrà escuelas de adultos?..... 45	
Defectos de educación (VII).....	17	¿Qué es eso de oposición directa?..... 46	
<b>Mayo</b>			
El celo cariñoso del maestro.....	18	Las corridas de toros juzgadas por Pí y Mar-gall..... 47	
Defectos de educación (VIII).....	19	La cuestión de pagos..... 48	
Como siempre.....	19	En buen camino..... 48	
Los maestros y las Juntas locales.....	20	D. Claudio Moyano..... 48	
Proyectos de reformas en la enseñanza .....	20	El ministro en la escuela..... 48	
¡Qué formalidad!.....	21	<b>Diciembre</b>	
Escuelas y músicos.....	21	Las escuelas de adultos en nuestros pueblos rurales..... 49	
Los derechos pasivos del Magisterio.....	21	Lo que hace falta..... 50	
La pedagogía en el extranjero.....	22	Otro vendrá..... 51	
<b>Junio</b>			
Lo que deben ser los juegos de los niños...	23	Sin orientación..... 52	
¡Qué aluvión!.....	24	<b>Sección oficial</b>	
Las escuelas de moda.....	25	<b>Enero</b>	
El nuevo Reglamento.....	26		Números
<b>Julio</b>			
La antigüedad en los concursos.....	27	Anuncio de provisión de escuelas por curso único..... 1	
Notas sueltas.....	27	Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial en sesión de 27 de Diciembre de 1899..... 1	
		Informe de la Real Academia Española acerca de la obra titulada «Arte de Lectura», por D. Rufino Blanco..... 2	

	Números
Anuncio de las plazas de profesores numerarios y supernumerarios que han de proveerse por oposición en las Escuelas Normales de maestros.....	2
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 16 de Enero de 1900.....	4
<b>Febrero</b>	
Idem de la celebrada en 29 de Enero.....	5
Real decreto referente á matriculas y exámenes del grado elemental en las Normales	5
Liquidación de los débitos que en la Caja especial de esta provincia resultan á favor de la primera enseñanza hasta fin del pasado año de 1899 .....	7
Real orden resolviendo varias consultas sobre aplicación de los preceptos relativos al pago de los maestros.....	7
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 12 de Febrero de 1900.....	8
<b>Marzo</b>	
Real orden referente á escuelas graduadas.	9
Real orden para que se admitan en las oficinas públicas los documentos hechos con máquinas de escribir.....	9
Real orden referente á presupuestos y cuentas de material .....	10
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 3 de Marzo de 1900.....	10
Real orden nombrando á D. Ramón Menéndez Pidal, vocal del tribunal de oposiciones á plazas de profesores de Escuela Normal, sección de Letras.....	11
Orden de la Dirección declarando que las escuelas después de anunciadas á concurso ú oposición, no deben considerarse vacantes para los efectos del artículo 11 del Reglamento.....	11
Nombramiento de jueces para los tribunales de oposición de las escuelas de párvulos del distrito universitario de Zaragoza....	11
Circular de la Junta provincial dando reglas para adaptar el año natural al económico.	12
Otra de la misma Junta sobre presupuestos del material de escuelas .....	12
Orden de la Dirección autorizando á un maestro para obtener el nombramiento de una escuela en el pueblo donde resida su esposa.....	12
Orden de la Dirección autorizando á la Junta local de primera enseñanza de Cádiz para establecer en sus escuelas la clase única, ó sea desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.....	12
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 24 de Marzo de 1900 .....	13
Real orden sobre disfrute de derechos pasivos.....	13
<b>Abril</b>	
Real orden disponiendo que una maestra que fué trasladada forzosamente á otra escuela que la que desempeñaba por la Junta local de primera enseñanza, vuelva á su primitiva escuela .....	14
Convocatoria de oposiciones á escuelas de párvulos.....	14
Circular referente á la elección de habilitado en el partido de Benabarre.....	16

	Números
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 9 de Abril de 1900.....	16
Circular de la Junta prorrogando los poderes á los habilitados hasta 31 de Diciembre, y disponiendo que la elección tenga lugar en el mes de Noviembre.....	17
Orden de la Dirección desestimando la instancia de un sustituto que pretendía se le abonon la mitad de los servicios como si los hubiera prestado en propiedad.....	17
Orden aprobando la permuta entablada entre un maestro y un auxiliar.....	17
<b>Mayo</b>	
Real decreto suprimiendo el ministerio de Fomento y creando el de Instrucción pública y Agricultura, Industria y Comercio	18
Circular de la Junta manifestando que se hallan extendidos los títulos administrativos reconociendo derechos para el percibo del aumento gradual de sueldo.....	18
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 3 de Mayo de 1900.....	19
Relación de los nombramientos de maestros para las escuelas anunciadas por concurso único en 1.º de Enero último.....	19
Real orden encomendando el despacho de ciertos servicios anejos á las escuelas de párvulos á los Rectores y demás autoridades de la enseñanza.....	20
Real decreto organizando el Consejo de Instrucción pública .....	22
Real decreto concediendo nuevas atribuciones á los Rectores en materia de enseñanza	22
Real orden suspendiendo los exámenes de reválida Superior y Normal en las escuelas Normales hasta el mes de Septiembre.	22
Circular de la Junta de esta provincia disponiendo la celebración de exámenes en las escuelas públicas.....	22
<b>Junio</b>	
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 28 de Mayo de 1900.....	23
Real orden mandando suspender las oposiciones para provisión de escuelas.....	23
Orden de la Subsecretaría disponiendo que en la provisión de toda clase de escuelas debe guardarse el orden de preferencia establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1899 .....	23
Real decreto creando escuelas de primera enseñanza en los talleres.....	24
Real decreto creando escuelas nocturnas en los Institutos y escuelas Normales.....	24
Circular de la Normal de maestros sobre edad para el ingreso en dicho establecimiento, y sobre la fecha de admisión de solicitudes para el examen .....	24
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 9 de Junio de 1900.....	25
Real orden referente á derechos pasivos del Magisterio de Ultramar.....	25
Real orden referente á edad para ingreso en las Normales.....	25
Real orden disponiendo que los provisionales de las Normales continúen en sus plazas hasta que tomen posesión los propietarios .....	25

	Números
Real decreto referente á asistencia de alumnos y catedráticos á las clases.....	26
Extracto de la sesión celebrada por la Junta en 25 de Junio de 1900.....	26

**Julio**

Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 7 de Julio de 1900.....	28
Reglamento orgánico de primera enseñanza Idem (conclusión).....	28
Real decreto reformando las escuelas Normales y la Inspección provincial.....	29
Real decreto referente al pago de los haberes de los maestros por el Estado.....	30

**Agosto**

Real orden reconociendo á los auxiliares de las escuelas Normales de maestros derecho para ser nombrados numerarios de Normales elementales.....	31
Real orden disponiendo que la enseñanza en escuelas de adultos sea considerada como de mérito en la carrera.....	31
Reglamento de oposiciones.....	31
Reglamento de oposiciones.....	32
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 2 de Agosto de 1900.....	32
Real decreto estableciendo reglas para el ingreso en el profesorado.....	33
Instrucciones del ministro de Hacienda referentes al pago de atenciones de primera enseñanza.....	33
Real orden disponiendo que las cajas especiales cierren los ingresos en 31 de Julio de 1900.....	33
Real orden creando escuelas en las fabricas y explotaciones industriales.....	34
Real orden dando reglas para los exámenes de ingreso, reválidas y matrículas en las escuelas Normales.....	34
Real orden reglamentando los pagos de primera enseñanza.....	35
Circular de la Junta provincial á los Ayuntamientos para que manifiesten si quieren pagar directamente á los maestros.....	35
Circular de la Junta provincial convocando á elección de habilitados.....	35

**Septiembre**

Circular de la Junta provincial haciendo mención honorífica de varios maestros en el <i>Boletín oficial</i> .....	36
Circulares de la Junta provincial referentes á escuelas de adultos, á estancia de maestros al frente de sus escuelas, y á tomas de posesión y ceses.....	37
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 3 de Septiembre de 1900.....	37
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 15 de Septiembre de 1900.....	38
Real orden de Hacienda dando instrucciones para la contabilidad referente á primera enseñanza.....	39
Anuncio de escuelas vacantes que se han de proveer en concurso único.....	39

**Octubre**

Anuncio de la Junta provincial sacando á concurso la plaza de habilitado que ha de	
--	--

	Números
satisfacer sus haberes á maestros jubilados y pensionistas del Magisterio.....	41
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 8 de Octubre de 1900.....	42
Real orden autorizando á los Rectores para disponer del personal de las Secretarías de las Juntas provinciales.....	42
Real decreto dando reglas para llevar la nueva contabilidad con la Junta Central de derechos pasivos.....	43
Circular de la Junta provincial referente á presupuestos escolares.....	43

**Noviembre**

Orden disponiendo que pueden ser nombrados maestros para las escuelas mixtas cuando lo pidan terminantemente los Municipios.....	44
Orden para que no puedan ser nombrados habilitados de pasivos los cajeros de primera enseñanza hasta que les hayan sido devueltas las fianzas.....	44
Real orden para que quede en suspenso la reorganización de los tribunales de oposiciones.....	44
Real orden asimilando los maestros de Filipinas á los repatriados de Cuba y Puerto Rico.....	44
Real orden interpretando el art. 84 del Reglamento orgánico de primera enseñanza respecto del establecimiento de escuelas de adultos.....	44
Real decreto haciendo obligatoria la jubilación á los setenta años de edad.....	45
Real orden dando reglas para lo preceptuado en el anterior decreto.....	45
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 27 de Octubre de 1900.....	45
Circular de la Junta provincial haciendo mención honorífica en el <i>Boletín oficial</i> de varios maestros por buenos resultados en la enseñanza.....	45
Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública expresando la clase de valores que pueden admitirse para las fianzas.....	46
Orden del mismo Centro relevando de prestar fianzas á los maestros que sean compatibles con el cargo de habilitado y á los que hayan sido jubilados con haber pasivo.....	46
Real orden referente á la forma en que deben hacerse ahora efectivas las subvenciones concedidas por el Estado para el sostenimiento de escuelas incompletas.....	46
Real orden dirigida á los Rectores para normalizar el pago de las atenciones de primera enseñanza.....	47
Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 12 de Noviembre de 1900.....	47
Circular de la Junta provincial referente á organización de las escuelas de adultos en esta provincia.....	47
Real orden autorizando á los empleados de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Córdoba, para cobrar sus haberes de la Delegación de Hacienda.....	48
Real orden disponiendo que los maestros activos que residan en cabezas de partido judicial puedan ser nombrados habilitados.....	48

Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 24 de Noviembre de 1900..	49	Real orden disponiendo que los jueces de oposiciones no necesitan de licencia para ausentarse de sus destinos.....	50
Real decreto disponiendo que las nóminas para el pago de maestros se formalicen en la primera quincena del mes siguiente á la terminación natural del trimestre...	49	Real orden del ministro de Hacienda dirigida al Interventor general dando reglas para llevar á cabo el decreto de 29 de Noviembre referente á pagos.....	51
Real orden autorizando á todos los maestros para ejercer el cargo de habilitado sin prestación de fianza.....	49	Circular del Rectorado para que las vacaciones de Natividad comiencen en todas las escuelas de primera enseñanza el 20 de Diciembre y termine el 7 de Enero.....	51
Circular del Rectorado recomendando á los maestros el mayor interés en la formación del censo de población.....	49	Real orden dando reglas para la formación de nóminas y orden en que han de ser satisfechos los atrasos.....	52
Proyecto de ley modificando la de 16 de Julio de 1887 referente á derechos pasivos y descuentos.....	50	Extracto de la sesión celebrada por la Junta provincial en 18 de Diciembre de 1900..	52



**Librería**

Libros de D. Saturnino Calleja á los precios de Madrid; libros de texto de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza, Seminarios y Escuelas Normales.

Variedad en libros religiosos; Devocionarios, desde el más modesto al más elegante, con rosario.

Infinidad de libros para premios.

Libros rayados de todas clases y tamaños.

# Leandro Pérez

## HUESCA

**Menaje para escuelas**

Papel pautado Iturzaeta y gráfico; paquetes-tinta en polvo; clarión; pizarras minerales y artificiales; pizarrines; tela de encerado para pizarra en clase superior; mapas de todas clases en papel y tela; tableros contadores; colecciones de carteles para lectura y escritura en papel, cartón y tablas; tinteros de plomo; portaplumas y plumas Eguren del núm. 1 al 6; etc.

**Papelería**

Resmas de papel de barba de todas clases; papel comercial.

Bonitos estuches de papel y sobres en blanco, colores, y en cajas de madera con espejo; sobres en blanco y en colores de todos los tamaños y clases.

**Imprenta**

*Se hacen toda clase de trabajos tipográficos.*

*Especialidad en obras de lujo; recordatorios; esquelas de defunción; recuerdos para misacantanos; participaciones de enlace; tarjetas de visita; papel Manila, y toda clase de papel y sobres timbrados.*

**Eseritorio**

Gran surtido en escribanías nikeladas y de bronce para escuelas y secretarios; escalerillas, timbres, tinteros, pisapapeles, vades, reglas, cuadradillos, portaplumas, plumas de diferentes marcas, tintas negras y colores.

**ENCUADERNACIÓN**

*Se hacen toda clase de trabajos, con esmero y economía.*

35, RAMIRO EL MONJE, 35  
**HUESCA**

TAMPÓN PERPÉTUO

CAJAS DE DIBUJO

**CASA ESPECIAL EN Menaje de Escuelas**

**CENTRO de SUSCRIPCIONES**

*En esta casa se suscribe á las principales obras y periódicos de España.*

35, RAMIRO EL MONJE, 35  
**HUESCA**



Primero. Que no habiendo sido derogadas las disposiciones que lo establecían, continúan facultados los jefes de los establecimientos de enseñanza para formalizar y autorizar las traslaciones de matrículas y certificación y remisión de expedientes de alumnos de los mismos desde principio de curso hasta el día 30 de Abril. Desde esta fecha en adelante, y en todo caso cuando hubiere disconformidad entre el jefe del establecimiento que autoriza el traslado y el de aquel donde el alumno desea trasladarse, corresponderá la resolución á la superioridad.

Segundo. Que siendo en la mayoría de los casos el motivo de las solicitudes de expedición de certificados oficiales de estudios y remisión de los mismos de un centro de enseñanza á otro de igual clase, el continuar los estudios en distinto establecimiento, quedan en absoluto sometidos á las disposiciones referentes á traslados de matrículas contenidas en el Real decreto mencionado, con la sola excepción de que el objeto de la solicitud sea el de justificar estudios para pasar á distinto grado de enseñanza, ó cursar un doctorado; y

Tercero. Que la justificación de las circunstancias necesarias para cualquiera de estas concesiones tengan lugar ante los jefes que deban autorizarlas y se unan al expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1900.—*García Alix.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Crónica provincial

### La hora oficial

Desde el día primero de este mes y año, ha sido puesta en práctica en todos los centros oficiales de España y hasta en las estaciones ferroviarias, la nueva hora universal, arreglada al meridiano de Greenwich. Se contará desde ahora en adelante desde la una hasta las veinticuatro, sin hacer distinción entre la mañana y la tarde, el día y la noche. Para señalar el tiempo que media desde las veinticuatro hasta la una del día siguiente, ó sea, desde las doce de la noche hasta la una de la madrugada, se dirá y escribirá, 0'1 minutos, 0'2, 0'59 hasta la una. Se seguirá contando como lo hacíamos ahora hasta las doce, y á continuación diremos las trece, las catorce, las dieciocho, hasta las veinticuatro, en que acabará el día.

Los relojes de Madrid sufrirán un adelanto de quince minutos desde 1.º de Enero para que queden arreglados al meridiano universal; los de la provincia de Huesca tendrán que adelantarlos solo dos minutos.

Deben tener esto muy presente, para no llegar tarde á las estaciones, los que hayan de viajar por ferrocarril, ya que todos los relojes oficiales de España han de quedar arreglados, como ya dejamos dicho, al meridiano de Greenwich.

### Cese y nombramiento

Por Real orden inserta en la *Gaceta* del día 30 del pasado mes de Diciembre, se ha dispuesto el cese en el cargo de profesor numerario y Director de la Escuela Normal superior de maestros de esta pro-

vincia, de nuestro querido amigo D. Juan Pérez Ovejas, declarándole á la vez jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria.

El Sr. Pérez Ovejas cuenta con cerca de cuarenta años de muy importantes servicios prestados á la enseñanza en diferentes escuelas Normales, y había ingresado en el profesorado por rigurosa oposición.

Ha desempeñado con esquisito tino y laudabilísimo celo la dirección de la Normal de esta capital por espacio de doce ó más años.

Pocos maestros han sido más fieles cumplidores de sus deberes profesionales que el Sr. Ovejas, ni más respetuosos con los superiores, ni menos autoritarios con sus compañeros de claustro.

Por su excelente carácter, por su vasta instrucción, por sus servicios meritísimos y por su extraordinario celo por la propagación de la enseñanza, el Sr. Pérez Ovejas se ha hecho acreedor á la muy justa estimación de cuantos le han conocido, y á la alta consideración con que siempre le han distinguido todas las autoridades.

Si en nuestra mano estuviera haríamos la propuesta de una recompensa oficial, que tiene muy merecida.

\*  
\*\*

Para substituir á D. Juan Pérez Ovejas en el cargo de Director de nuestra Normal de maestros, ha sido nombrado el digno é ilustrado profesor de dicho centro docente, D. Mariano Bara y Sanz, querido amigo nuestro, á quien sinceramente felicitamos. También el Sr. Bara cuenta con prolongados y meritorios servicios en la enseñanza oficial, en la que ingresó por oposición hace treinta y un años. El buen tino y esmerado celo de que dió fehacientes muestras en el desempeño del cargo de Director interino en las escuelas Normales de Huesca antes de encargarse de la dirección el Sr. Pérez Ovejas, garantizan la seguridad de que marchará ahora por el mismo camino.

### Propuesta

La Junta de Instrucción pública de Gerona ha propuesto para la escuela incompleta mixta de Ullá, en virtud de concurso único, á D. Ramón Dieste Coarasa, maestro de primera enseñanza, que ejerce en esta provincia; y la de Zaragoza á D. Domingo Puisac, para la de Fuencalderas.

### Desestimada

Por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes ha sido desestimada una instancia suscrita por D. Eustaquio García Gómez, solicitando que á los maestros agraciados con escuela se les notifique el nombramiento por medio de oficio dirigido á los interesados, y no por el medio reglamentario de los *Boletines oficiales*. Para conseguir tan pequeña merced no precisaba, á nuestro parecer, que el Sr. García tuviera que recurrir á los centros superiores, puesto que solicitándolo de la Junta de Instrucción pública, hubiera conseguido, tal vez, la gracia á que todos los maestros son acreedores.

En esta provincia de Huesca, no sabemos si por iniciativa de la Junta, ó por espontánea voluntad de la Secretaría, se viene siguiendo la antigua costumbre de comunicar directamente los nombramientos á los maestros electos, bien lo sean en propiedad ó

bien interinamente, además de la publicación reglamentaria en el *Boletín oficial*.

Lo celebramos, y en nombre de los interesados, damos las gracias por ello.

### Publicación

Hemos recibido el número 6.º del tomo XIX de la excelente revista pedagógica *La Escuela Moderna*, que dirige D. Pedro de Alcántara García y edita la casa de Hernando y C.ª

Esta publicación, en la que colaboran distinguidas personas y amantes de la educación popular, se hace muy recomendable al Magisterio primario español.

## Sección de consultas

### Primera

El Ayuntamiento de este pueblo sostiene escuela completa de niños, pero ha incoado expediente de reducción por no llegar su vecindario á 500 habitantes de derecho. Creyendo que el expediente se resolverá pronto y favorablemente á su pretensión, no ha incluido en su presupuesto la necesaria suma para el sostenimiento de la escuela nocturna de adultos. ¿Debo continuar abriendo esta escuela nocturna, ó debo suspender la enseñanza, puesto que al parecer no he de percibir nada por el extraordinario trabajo que me impongo?

### Contestación.

El artículo 84 del Reglamento orgánico de primera enseñanza previene que en todos los pueblos donde el Ayuntamiento sostenga escuela completa ha de funcionar la nocturna de adultos, que ha de desempeñar el maestro de la de niños, percibiendo por el trabajo que le ocasiona, cuando menos, la gratificación de la cuarta parte del sueldo que disfruta por la escuela diurna.

Nada importa que el Ayuntamiento haya dejado de consignar dicha cuarta parte en su presupuesto municipal, puesto que como estos documentos se revisan todos en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, y en esta provincia se cumple al pié de la letra el precepto que así lo dispone, no será aprobado de seguro el presupuesto sin adicionarle la cantidad necesaria para el sostenimiento de la escuela de referencia.

Cobrarà, pues, el consultante esa cuarta parte de su haber en cuanto haya ingresos para ello.

Por lo tanto, debe continuar abriendo la escuela nocturna de adultos y dar la enseñanza en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

### Segunda

El Ayuntamiento desea pagar directamente al que suscribe desde este trimestre. ¿Puede hacerlo sin autorización de la superioridad? En caso negativo, ¿á quien ha de dirigirse?

### Contestación.

Está ya pasada la época en que los Ayuntamientos pueden solicitar de la Junta de Instrucción pública de la provincia autorización para pagar á los maestros. Este derecho debió solicitarse antes de primero de Octubre del pasado año. Ahora ya es tarde.

Además, debemos hacer presente al consultante, por si acaso lo ignora, que de los pocos Ayuntamientos de esta provincia que solicitaron y obtuvieron la mencionada autorización, sólo dos conservan ya el derecho; habiéndolo perdido, unos, por no haber presentado todavía la certificación de tener pagadas las atenciones de primera enseñanza correspondientes al pasado trimestre, y otros por no haber ingresado aun en el Banco el importe de los descuentos legales.

Recomendamos á nuestro comprofesor que no se encariñe mucho con el pago directo, porque podría llevarse un solemne chasco.

Si el Ayuntamiento y vecindario tienen verdadero interés en satisfacer con regularidad las atenciones de Instrucción primaria, pueden llevar á cabo fielmente sus deseos, ingresando en la Delegación de Hacienda en los últimos días de cada trimestre, sino quieren antes, el importe de las referidas obligaciones.

Los fondos de que se trata podrían llegar en tal caso á manos del maestro pocos días después de terminado el trimestre.

## Obras de D. Luis Parral

Abogado y Catedrático de Valladolid

*Análisis lógico y gramatical.*—Comprende además el concepto de la lógica en relación con la Gramática.

*Pedagogía.*—Redactada conforme al programa oficial para el ejercicio escrito de oposiciones á escuelas públicas, elementales y de párvulos, dedicada á los maestros y maestras.

*La educación social.*—Estudio analítico.

*Nociones de Derecho español público y privado.*—Interesante para toda clase de personas.

*Elementos de Filología y literatura castellana,* que sirve de texto en las Normales de maestros y maestras.

*Tratado de Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación,* que sirve de texto en las Escuelas Normales Superiores de maestros y maestras.

Tan recomendables y útiles obras pueden adquirirse en la librería de Leandro Pérez.